

**ASUNTO:** Informe definitivo de la fiscalización a posteriori de los expedientes de recursos de reposición correspondientes al ejercicio 2014

**UNIDAD:** VICETESORERA

## I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la fiscalización a posteriori, realizada mediante los procedimientos de muestreo, sobre los expedientes de recursos de reposición correspondientes al ejercicio 2014.

## II. NORMATIVA APLICABLE

**1. Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- **Art. 214 TRLRHL:**

*"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico..., con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:*

*a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico..."*

- **Art. 219.4º TRLRHL:**

*"4. Las Entidades Locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".*

- **Art. 222 TRLRHL:**

*"Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora, así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios".*

### 2. Bases de ejecución del Presupuesto:

**Base 34ª, apartado 2, referente al alcance de la fiscalización en materia de ingresos:** *"Asimismo, en materia de ingresos públicos, tanto propios de la Diputación Provincial como los que se gestionan y/o recauden por expresa delegación de otros Entes Públicos, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Dicha sustitución se realizará con carácter general y sin perjuicio de continuar con la fiscalización previa en aquellos supuestos en que se considere necesario. Mediante Resolución de la Presidencia se determinarán en concreto los actos de gestión en que proceda la fiscalización a posteriori, así como el procedimiento, informes, técnicas de muestreo y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo de dicha fiscalización posterior."*

**3. Resolución de la Presidencia núm. 25.088 de 27/12/2013** (con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2014), por la que se aprueba la "Circular para la sustitución de la Fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores" que establece la fiscalización a posteriori por los procedimientos de muestreo que se determinen por la Intervención General, previa toma de razón en contabilidad, de las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo y de la anulación de liquidaciones referidas a tributos cuya gestión ha sido delegada por los Ayuntamientos de la provincia en la Diputación Provincial.

**4. Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:**

Artículo 38 Registros

4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

5. Para la eficacia de los derechos reconocidos en el artículo 35.c) de esta Ley a los ciudadanos, éstos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones.

Dicha copia, previo cotejo con el original por cualquiera de los registros a que se refieren los puntos a) y b) del apartado 4 de este artículo, será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano. Cuando el original deba obrar en el procedimiento, se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por los registros mencionados y previa comprobación de su identidad con el original.

**5. Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local):**

TÍTULO VIII - Haciendas locales

Artículo 106

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Artículo 108

Contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente

*previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los municipios a que se refiere el título X de esta ley.*

Artículo 110

1. *Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria.*

[La referencia a los artículos 154 y 154 de la Ley General Tributaria debe entenderse hecha en la actualidad al artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 18 diciembre)]

2. *En los demás casos, las entidades locales no podrán anular sus propios actos declarativos de derechos, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción.*

**6. RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales):**

Artículo 14 Revisión de actos en vía administrativa

2. *Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.*

a) *Objeto y naturaleza.-Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.*

b) *Competencia para resolver.-Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.*

c) *Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matriculas de contribuyentes u obligados al pago.*

d) *Legitimación.-Podrán interponer el recurso de reposición:*

1.º *Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.*

2.º *Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.*

e) *Representación y dirección técnica.-Los recurrentes podrán comparecer por sí mismos o por medio de representante, sin que sea preceptiva la intervención de abogado ni procurador.f) Iniciación.-El recurso de reposición se interpondrá por medio de escrito en el que se harán constar los siguientes extremos:*

1.º *Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador.*

2.º *El órgano ante quien se formula el recurso.*

3.º *El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes.*

4.º *El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones.*

5.º *El lugar y la fecha de interposición del recurso.*

**INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO  
SECCIÓN DE CONTROL II  
NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS**

*En el escrito de interposición se formularán las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho. Con dicho escrito se presentarán los documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercita.*

*Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con el párrafo i) siguiente.*

*g) Puesta de manifiesto del expediente.-Si el interesado precisare del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, deberá comparecer a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.*

*La oficina o dependencia de gestión, bajo la responsabilidad de su jefe, tendrá la obligación de poner de manifiesto al interesado el expediente o las actuaciones administrativas que se requieran.*

*h) Presentación del recurso.-El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en su defecto en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*i) Suspensión del acto impugnado.-La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.*

*No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo, y en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, con las siguientes especialidades:*

*1.º En todo caso será competente para tramitar y resolver la solicitud el órgano de la entidad local que dictó el acto.*

*2.º Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.*

*3.º Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.*

*j) Otros interesados.-Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores resultaren otros interesados distintos del recurrente, se les comunicará la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga.*

*k) Extensión de la revisión.-La revisión somete a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso.*

*Si el órgano estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a los que estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.*

*l) Resolución del recurso.-El recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) anteriores, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados.*

*El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.*

*La denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso.*

*m) Forma y contenido de la resolución.-La resolución expresa del recurso se producirá siempre de forma escrita.*

*Dicha resolución, que será siempre motivada, contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.*

*n) Notificación y comunicación de la resolución.- La resolución expresa deberá ser notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se produzca.*

*ñ) Impugnación de la resolución.- Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.*

**7. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**

**8. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.**

**9. Ordenanza Fiscal General de la Diputación.**

### **III. ALCANCE DEL EXAMEN A REALIZAR**

Los datos genéricos de los expedientes objeto de fiscalización a que se refiere el presente informe son los siguientes:

- Unidad gestora: Servicio de Gestión Tributaria e Inspección de Tributos Locales
- Tipo de expedientes: Recursos de reposición
- Período considerado: Ejercicio 2014
- Universo: 1078
- Tamaño de la muestra: 15

### **IV. DETERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A EXAMINAR**

Mediante un procedimiento de muestreo aleatorio simple, se ha procedido a la selección de los expedientes que forman la muestra.

Se detalla en el ANEXO 1 los parámetros estadísticos y los resultados obtenidos en el proceso de muestreo y en el ANEXO 2 el listado de las liquidaciones seleccionadas.

### **V. CONCLUSIONES DEL EXAMEN REALIZADO**

**A)** La fiscalización realizada ha consistido en **verificar** que los expedientes tramitados se adecuan a la normativa de aplicación. Entre otros aspectos, se ha verificado:

- Que el escrito de interposición del recurso se ha formulado por escrito en la sede del órgano que dictó el acto impugnado o en los registros establecidos a tal fin y que se acompañan la documentación necesaria para la tramitación;
- Que se ha interpuesto en el plazo establecido para ello;

- Que en el caso de que el recurso fuese extemporáneo no se ha entrado a conocer el fondo del asunto;
- Que la persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello;
- Que si se solicita la suspensión del acto impugnado al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas;
- Que el recurso ha sido resuelto en plazo;
- Que la resolución está motivada, contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente y expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado;
- Que la resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo establecido para ello;
- Que si como consecuencia de la estimación del recurso hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución y que dicha devolución ha sido contabilizada.

● Se ha realizado una **lista de comprobación** que se adjunta a este informe como ANEXO 3.

● La fiscalización se ha realizado mediante la **revisión del expediente a través de GTT** y, en su caso, mediante la **revisión in situ del expediente físico** en las oficinas de las distintas unidades gestoras.

**B)** De la fiscalización de los expedientes examinados, que se adjuntan como ANEXO 2 a este informe, debe concluirse que están correctamente tramitados en base a la documentación que dio origen a los mismos. No obstante, cabe señalar las siguientes **observaciones**:

- ▶ En el caso de los recursos que dan lugar a devoluciones de ingresos indebidos, las devoluciones parciales se notifican al interesado pero las totales no, salvo que se incluyan en un expediente con devoluciones parciales.
- ▶ Cabe señalar que no en todos los casos el recurso se resuelve y se notifica en el plazo establecido.
- ▶ Expediente 35140000054996: Fue objeto de fiscalización previa.
- ▶ Expediente 35150000071557: No consta la acreditación de la representación del que presenta el recurso.

## **VI. ALEGACIONES**

Con fecha 10/05/2016 se emitió el informe provisional de fiscalización a posteriori y se envió a la Vicetesorera el 16/05/2016 (nº de registro 16748). En dicho informe se concedía un plazo de QUINCE DÍAS para que la unidad gestora formalizase por escrito las alegaciones que considerase oportunas, indicándole que si en dicho plazo no se recibían, el citado informe se tendría como definitivo.

El 02/06/2016 se recibe un correo electrónico del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria en el que se indica que no se van a presentar alegaciones al informe provisional, por lo que el citado informe se eleva a DEFINITIVO.



**Deputación  
DA CORUÑA**

**INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO  
SECCIÓN DE CONTROL II  
NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS**

A Coruña, 3 de junio de 2016

La Jefa de negociado

Margarita Santiso Corral

La Jefa de servicio

M<sup>a</sup> Dolores Velo Fuentes

Conforme:  
El Viceinterventor

José M<sup>a</sup> Pérez Alvariño



**Asunto:** Re: ALEGACIONES FISPOS 2014

**De:** joseignacio.garcia@dacoruna.gal

**Fecha:** 02/06/2016 9:22

**Para:** Margarita Santiso Corral <margarita.santiso@dacoruna.gal>

En relación con los expedientes en trámite de alegaciones que se relacionan, se informa que este Servicio no tiene previsto realizar alegaciones a los mismos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El 01/06/2016 a las 11:54, Margarita Santiso Corral escribió:

Buenos días José Ignacio.

Queremos llevar al Pleno de este mes el informe definitivo de la fiscalización a posteriori del ejercicio 2014 y varios de los expedientes aun están en plazo de alegaciones, finalizando dicho plazo después de la fecha en la que tiene que estar disponible el expediente para la Comisión.

Varios de los informes provisionales que os remitimos no tienen observaciones, por lo que entiendo que no hay alegaciones, por ello te agradeceríamos que nos enviases un correo electrónico indicando que no hay alegaciones a los mismos para poder emitir el informe definitivo. En caso de aquellos otros expedientes para los que sí que vayáis a hacer alegaciones, os agradeceríamos que lo hicierais a la mayor brevedad posible (si puede ser, antes del día 9 de este mes).

Ésta es la relación de expedientes en trámite de alegaciones:

- IAE
- IBI
- IVTM
- **RECURSOS DE REPOSICIÓN** (afectan a IBI e IVTM)
- DEVO. INGRESOS - PRORRATEOS (afectan a IBI e IVTM)
- INTERESES DE DEMORA Y RECARGOS POR DECLARACION EXTEMPORANEA SIN REQUERIMIENTO
- EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Está pendiente el informe provisional del IIVTNU porque voy mañana a revisar físicamente los expedientes.

Muchas gracias y un saludo,

Margot

--



**Margarita Santiso Corral**

Xefa de Negociado de Control de Ingresos

Servizo de Fiscalización e Control Financeiro

Tel. 981080696 - 981080300 (ext. 4456)

[margarita.santiso@dacoruna.gal](mailto:margarita.santiso@dacoruna.gal)

[fiscalizacion.control.ingresos@dacoruna.gal](mailto:fiscalizacion.control.ingresos@dacoruna.gal)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL A CORUÑA	
Registro de INTERVENCIÓN	
N.º 16748	
ENTRADA	SALIDA
	16 MAYO 2016

h110jms

**ASUNTO:** Informe provisional de la fiscalización a posteriori de los expedientes de recursos de reposición correspondientes al ejercicio 2014

**UNIDAD:** VICETESORERA

IBI  
AUTM

**I. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe tiene por objeto la fiscalización a posteriori, realizada mediante los procedimientos de muestreo, sobre los expedientes de recursos de reposición correspondientes al ejercicio 2014.

**II. NORMATIVA APLICABLE**

**1. Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- **Art. 214 TRLRHL:**

*"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico..., con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico..."*

- **Art. 219.4º TRLRHL:**

*"4. Las Entidades Locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".*

- **Art. 222 TRLRHL:**

*"Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora, así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios".*

**2. Bases de ejecución del Presupuesto:**

**Base 34ª, apartado 2, referente al alcance de la fiscalización en materia de ingresos:** "Asimismo, en materia de ingresos públicos, tanto propios de la Diputación Provincial como los que se gestionan y/o recauden por expresa delegación de otros Entes Públicos, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Dicha sustitución se realizará con carácter general y sin perjuicio de continuar con la fiscalización previa en aquellos supuestos en que se considere necesario. Mediante Resolución de la Presidencia se determinarán en concreto los actos de gestión en que proceda la fiscalización a posteriori, así como el procedimiento, informes, técnicas de muestreo y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo de dicha fiscalización posterior."

**3. Resolución de la Presidencia núm. 25.088 de 27/12/2013** (con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2014), por la que se aprueba la "Circular para la sustitución de la Fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores" que establece la fiscalización a posteriori por los procedimientos de muestreo que se determinen por la Intervención General, previa toma de razón en contabilidad, de las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo y de la anulación de liquidaciones referidas a tributos cuya gestión ha sido delegada por los Ayuntamientos de la provincia en la Diputación Provincial.

**4. Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:**

Artículo 38 Registros

*4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:*

*a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.*

*b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local sí, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.*

*c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*

*d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*

*e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

*Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.*

*5. Para la eficacia de los derechos reconocidos en el artículo 35.c) de esta Ley a los ciudadanos, éstos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones.*

*Dicha copia, previo cotejo con el original por cualquiera de los registros a que se refieren los puntos a) y b) del apartado 4 de este artículo, será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano. Cuando el original deba obrar en el procedimiento, se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por los registros mencionados y previa comprobación de su identidad con el original.*

**5. Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local):**

TÍTULO VIII - Haciendas locales

Artículo 106

*3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

Artículo 108

*Contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente*

*previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los municipios a que se refiere el título X de esta ley.*

Artículo 110.

*1. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria.*

*[La referencia a los artículos 154 y 154 de la Ley General Tributaria debe entenderse hecha en la actualidad al artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 18 diciembre)]*

*2. En los demás casos, las entidades locales no podrán anular sus propios actos declarativos de derechos, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción.*

**6. RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales):**

Artículo 14 Revisión de actos en vía administrativa

*2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.*

*a) Objeto y naturaleza.-Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.*

*b) Competencia para resolver.-Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.*

*c) Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.*

*d) Legitimación.-Podrán interponer el recurso de reposición:*

*1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.*

*2.º Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.*

*e) Representación y dirección técnica.-Los recurrentes podrán comparecer por sí mismos o por medio de representante, sin que sea preceptiva la intervención de abogado ni procurador.f) Iniciación.-El recurso de reposición se interpondrá por medio de escrito en el que se harán constar los siguientes extremos:*

*1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador.*

*2.º El órgano ante quien se formula el recurso.*

*3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes.*

*4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones.*

*5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso.*

*En el escrito de interposición se formularán las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho. Con dicho escrito se presentarán los documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercita.*

*Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con el párrafo i) siguiente.*

*g) Puesta de manifiesto del expediente.-Si el interesado precisare del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, deberá comparecer a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.*

*La oficina o dependencia de gestión, bajo la responsabilidad de su jefe, tendrá la obligación de poner de manifiesto al interesado el expediente o las actuaciones administrativas que se requieran.*

*h) Presentación del recurso.-El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en su defecto en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*i) Suspensión del acto impugnado.-La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.*

*No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo, y en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, con las siguientes especialidades:*

*1.º En todo caso será competente para tramitar y resolver la solicitud el órgano de la entidad local que dictó el acto.*

*2.º Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.*

*3.º Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.*

*j) Otros interesados.-Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores resultaren otros interesados distintos del recurrente, se les comunicará la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga.*

*k) Extensión de la revisión.-La revisión somete a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso.*

*Si el órgano estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a los que estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.*

*l) Resolución del recurso.-El recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) anteriores, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados.*

*El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.*

*La denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso.*

*m) Forma y contenido de la resolución.-La resolución expresa del recurso se producirá siempre de forma escrita.*

*Dicha resolución, que será siempre motivada, contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.*

*n) Notificación y comunicación de la resolución.- La resolución expresa deberá ser notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se produzca.*

*ñ) Impugnación de la resolución.- Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.*

**7. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**

**8. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.**

**9. Ordenanza Fiscal General de la Diputación.**

### **III. ALCANCE DEL EXAMEN A REALIZAR**

Los datos genéricos de los expedientes objeto de fiscalización a que se refiere el presente informe son los siguientes:

- Unidad gestora: Servicio de Gestión Tributaria e Inspección de Tributos Locales
- Tipo de expedientes: Recursos de reposición
- Período considerado: Ejercicio 2014
- Universo: 1078
- Tamaño de la muestra: 15

### **IV. DETERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A EXAMINAR**

Mediante un procedimiento de muestreo aleatorio simple, se ha procedido a la selección de los expedientes que forman la muestra.

Se detalla en el ANEXO 1 los parámetros estadísticos y los resultados obtenidos en el proceso de muestreo y en el ANEXO 2 el listado de las liquidaciones seleccionadas.

### **V. CONCLUSIONES DEL EXAMEN REALIZADO**

**A)** La fiscalización realizada ha consistido en **verificar** que los expedientes tramitados se adecuan a la normativa de aplicación. Entre otros aspectos, se ha verificado:

- Que el escrito de interposición del recurso se ha formulado por escrito en la sede del órgano que dictó el acto impugnado o en los registros establecidos a tal fin y que se acompañan la documentación necesaria para la tramitación;
- Que se ha interpuesto en el plazo establecido para ello;

- Que en el caso de que el recurso fuese extemporáneo no se ha entrado a conocer el fondo del asunto;
- Que la persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello;
- Que si se solicita la suspensión del acto impugnado al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas;
- Que el recurso ha sido resuelto en plazo;
- Que la resolución está motivada, contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente y expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado;
- Que la resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo establecido para ello;
- Que si como consecuencia de la estimación del recurso hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución y que dicha devolución ha sido contabilizada.

- Se ha realizado una **lista de comprobación** que se adjunta a este informe como ANEXO 3.
- La fiscalización se ha realizado mediante la **revisión del expediente a través de GTT** y, en su caso, mediante la **revisión in situ del expediente físico** en las oficinas de las distintas unidades gestoras.

**B)** De la fiscalización de los expedientes examinados, que se adjuntan como ANEXO 2 a este informe, debe concluirse que están correctamente tramitados en base a la documentación que dio origen a los mismos. No obstante, cabe señalar las siguientes **observaciones**:

- ▶ En el caso de los recursos que dan lugar a devoluciones de ingresos indebidos, las devoluciones parciales se notifican al interesado pero las totales no, salvo que se incluyan en un expediente con devoluciones parciales.
- ▶ Cabe señalar que no en todos los casos el recurso se resuelve y se notifica en el plazo establecido.
- ▶ Expediente 35140000054996: Fue objeto de fiscalización previa.
- ▶ Expediente 35150000071557: No consta la acreditación de la representación del que presenta el recurso.

## VI. ALEGACIONES

El presente informe tiene carácter PROVISIONAL y se remite a la unidad gestora para que en el plazo de QUINCE DÍAS formalice por escrito las alegaciones que considere oportunas, justificándolas documentalmente, indicándole que si en dicho plazo no se hubieran recibido, el presente informe tendrá la consideración de definitivo.

A Coruña, 10 de mayo de 2016

La Jefa de negociado

Margarita Santiso Corral

La Jefa de servicio

M<sup>a</sup> Dolores Velo Fuentes

Conforme:  
El Viceinterventor

José M<sup>a</sup> Pérez Alvaríño

## **ANEXO 1**

# **PARÁMETROS ESTADÍSTICOS Y RESULTADOS**



ANEXO 1

TIPO FISPOST 2014	GTT	UNIVERSO	INTERVALO	UNIVERSO_REMESA	INTERVALO_REMESA	TAMAÑO_MUESTRA	Nº TOTAL DE EXPEDIENTES POR TIPO ROE/RP	P_E REMESAS
ROE 101-IAE	IA	6.556	437,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 102-Idi urbana	IU	576.858	38.457,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 103-Idi rústica	IR	149.421	9.961,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 104-Idi bices	BI	156	20,00	0	0,00	8		0,5000000
ROE 105-IVTM	IV	379.779	25.319,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 106-livtrn	VT	7.722	515,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 107-Tasa aprovecham. 1.5%	TS	3.610	241,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 108-Intereses	XMI, ID	85	21,00	0	0,00	4		0,5000000
ROE 112-Multas sanciones tributarias R.O.E.	GX, SX	864	58,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 114-Recargas art. 27 LXT	RE	3	3,00	0	0,00	1		0,5000000
ROE 115-Sanciones municipales de tráfico	ML	16.650	1.110,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 119-Devolución ingresos indebidos		1.435	96,00	0	0,00	15	229	0,5000000
ROE 132-Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria		1.078	72,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 135-Prorrateos cuotas IAE, IVTM		797	53,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 136-Recursos reposición sanciones tráfico		255	20,00	0	0,00	13		0,5000000
ROE 137-Tercerías de derecho y dominio		5	5,00	0	0,00	1		0,5000000
	MN, XM, RN, AV, G X, RE, IR, IV, RX, IU DE, IA, AP, EM, SX, BI, VT, IR, ML							
ROE 35-Datos recaudación		15.347	1.023,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 54-Fraccionamientos y aplazamientos		1.618	108,00	0	0,00	15		0,5000000
ROE 93-Actas de inspección y expedientes sancionadores		134	19,00	0	0,00	7		0,5000000
RP 10-Tasas servicios Hogar Infantil Ferrol	FE	2	2,00	0	0,00	1		0,5000000
RP 113-Multas sanciones tributarias R.P.	GX, SX	94	19,00	0	0,00	5		0,5000000
RP 116-Reintegro de anuncios particulares	RN	95	19,00	48	10,00	5		0,5000000
RP 117-Reintegro renuncia a becas prov	RB	7	7,00	0	0,00	1		0,5000000
RP 118-Tasas por servicios en el conservatorio de danza	EM	1.649	110,00	154	10,00	15		0,5000000
RP 120-Tasas por alcantarillado y agua del polígono de Sabón	AP	634	42,00	64	4,00	15		0,5000000
RP 121-Tasas por inserción de anuncios en el BOP	BO	654	44,00	130	9,00	15		0,5000000
RP 124-Tasas autorización vías provinciales	AV	736	49,00	0	0,00	15		0,5000000
RP 125-Reintegro de subvenciones concedidas	RR	40	20,00	0	0,00	2		0,5000000
RP 126-Reintegro de pagos indebidos ejercicios anteriores	RI	3	3,00	0	0,00	1		0,5000000
RP 127-Reintegro de capital de ejercicios cerrados	RK	17	17,00	0	0,00	1		0,5000000
RP 130-Reintegro de inversiones de ejercicios cerrados	RO	1	1,00	0	0,00	1		0,5000000
RP 131-Multas/sanciones no tributarias	MN	86	22,00	0	0,00	4		0,5000000
RP 26-Precio público colegio Calvo Sotelo	PC	225	20,00	27	2,00	11		0,5000000
RP 27-Precio serv. público Pazo Marifán	PM	9	9,00	0	0,00	1		0,5000000
RP 80-Reintegro de pagas concedidas al personal	RP	7	7,00	0	0,00	1		0,5000000
RP 83-Tasa expedición documentos y derechos de examen	DE	1.263	84,00	0	0,00	15		0,5000000
RP 9-Tasas servicios hogar infantil Emilio Romay	ER	1	1,00	0	0,00	1		0,5000000
		1.167.896				339	110	0,5000000
						339		0,5000000





## **ANEXO 2**

# **LISTADO DE LIQUIDACIONES/EXPEDIENTES**



## ANEXO 2

ID_CONCEPTO	DESCRIPCION	EXTRACCION	AMPLIACION_TIPO	EXPEDIENTE
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35040000015475 3504/18077
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35040000020082
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35080000018911
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35110000007287
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35150000070867 35150000070849
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35150000071557
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35150000071643
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35150000071967
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35150000072944
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-IU	35150000073946
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-PV	35140000054996 FIS. PREVIA
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-TP	35180000004587
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-VE	35040000018569
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-VE	35040000018668
132	Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria	Otros expedientes	OTROS EXPTEs: 2014/6-VE	35160000077551
<b>15</b>	<b>Cuenta Recursos de reposición de Gestión e Inspección Tributaria</b>			
<b>15</b>	<b>Cuenta general</b>			





## **ANEXO 3**

# **LISTAS DE COMPROBACIÓN**



**LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	3504000015475 - 3504/18077

IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO	S	N	O	NO	NA	OBSERVACIONES
1 ¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X					
2 ¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X					F. PRES. 19/06/2013 Y 20/03/2014 Notificación en voluntaria Firmada por Acuse/Entregado 22/05/2013
3 En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?				X		
4 ¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X					
1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X					
2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.				X		
5 ¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X					
1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X					
2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X					
3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X					LIQUIDACIONES IBI 2010 Y 2011
4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X					
5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X					
6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X					FIN DE OBRA 07/10/2011
6 ¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X					
7 Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?				X		
8 ¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X					LIQUIDACIONES IBI 2010 Y 2011
9 ¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?				X		
10 Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?				X		
11 Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?				X		
12 ¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?	X					
13 Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?				X		
14 Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?	X					GERENCIA DEL CATASTRO: Con data 18/11/2014 a citada xerencia informa que, de acordo coa documentación achegada, (certificado final de obra), se rectifica o ano da construción da edificación, sendo o correcto o ano 2011 Fecha alteración jurídica 31/12/2009
15 ¿La resolución está motivada?	X					
16 ¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?	X					
17 ¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?	X					
18 ¿Son correctas las razones?	X					
19 ¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?	X					F. PRES. 19/06/2013 Y 20/03/2014 Fecha Decreto: 23/12/2014 Número Decreto: 26076 DEVOLUC. INGRESOS INDEBIDOS
20 ¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?		X				DEVOLUCION TOTAL, NO SE NOTIFICA
21 Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?	X					Data Cobro 05/07/2013 Data proposta 18/12/2014



22	En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?	X		44 - Fichero de Transferencia Realizado - 19/03/2015 420150002668 R 19/03/2015
----	--	---	--	---

(1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	35040000020082

IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1 ¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2 ¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			F. PRES. 10/10/2014 Notificación: en voluntaria Firmada por Acuse/Entregado 11/09/2014
3 En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4 ¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5 ¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACIONES IBI 2013 Y 2014
4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			BAJA EN LA TITULARIDAD DE LOS INMUEBLES
6 ¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7 Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8 ¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACIONES IBI 2013 Y 2014
9 ¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10 Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11 Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?			X	
12 ¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13 Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14 Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15 ¿La resolución está motivada?			X	SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE POR HABER SIDO YA ANULADAS LAS LIQUIDACIONES OBJETO DE RECURSO (RP nº 20.905 de data 21/10/2014)
16 ¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17 ¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18 ¿Son correctas las razones?			X	
19 ¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20 ¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21 Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	ARCHIVO
22 En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



- (1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI	
UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	3508000018911
	IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

	VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2	¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			F. PRES. 10/02/2014 Acuerdo Catastro
3	En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4	¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
	1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
	2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5	¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
	1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
	2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
	3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACION IBI 2014
	4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
	5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
	6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			Fecha alteración jurídica 13/12/2006
6	¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7	Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8	¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACION IBI 2014
9	¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10	Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11	Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conviniese?			X	
12	¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13	Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14	Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15	¿La resolución está motivada?			X	SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE POR HABER SIDO YA ANULADAS LAS LIQUIDACIONES OBJETO DE RECURSO (RP Nº 7.932 de data 05/05/2014)
16	¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17	¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18	¿Son correctas las razones?			X	
19	¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20	¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21	Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	ARCHIVO
22	En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



- (1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI	
UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	3511000007287
	IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110  
 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38  
 RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2  
 Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

	VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2	¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			F. PRES. 18/10/2013 Art. 77.7 - Escritura compraventa
3	En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4	¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
	1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
	2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5	¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
	1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
	2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
	3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACION IBI 2013
	4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
	5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
	6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			Fecha alteración jurídica 30/05/2011
6	¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7	Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8	¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACION IBI 2013
9	¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10	Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11	Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?			X	
12	¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13	Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14	Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15	¿La resolución está motivada?			X	SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE POR HABER SIDO YA ANULADAS LAS LIQUIDACIONES OBJETO DE RECURSO (RP nº 3.885 de data 07/03/2014)
16	¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17	¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18	¿Son correctas las razones?			X	
19	¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20	¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21	Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	ARCHIVO
22	En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



- (1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI	
UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	35150000070867 - 35150000070849
IBI	

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 56/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2	¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			F. PRES. 05/07/13 Inicio - Fin de voluntaria Inicio - Fin de voluntaria 21/05/2013 - 05/07/2013
3	En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4	¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
	1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
	2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5	¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
	1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
	2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
	3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACION IBI 2012, 2011 Y 2010
	4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
	5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
	6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			Fecha alteración jurídica 19/01/2007
6	¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7	Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?		X		
8	¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACION IBI 2012, 2011 Y 2010 - SOLICITA LA SUSPENSION
9	¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10	Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11	Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?			X	
12	¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13	Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14	Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15	¿La resolución está motivada?			X	SOLICITA LA SUSPENSION DEBIDO A UN PROCESO DE SUBSANCACION DE DISCREPANCIAS PERO NO APORTA GARANTÍAS
16	¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17	¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18	¿Son correctas las razones?			X	
19	¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20	¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21	Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	ARCHIVO POR NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS PARA LA SUSPENSION
22	En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	





**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	35150000071557

IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1 ¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2 ¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matriculas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			Data de Alta noutra Administración: 21/10/2013 Notificación padrón Inicio - Fin de voluntaria 16/09/2013 - 20/11/2013
3 En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4 ¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AUNQUE NO APORTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5 ¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACION IBI 2013
4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			ACUERDO CATASTRO
6 ¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7 Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8 ¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACION IBI 2013
9 ¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10 Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11 Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conviniese?			X	
12 ¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?	X			
13 Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14 Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15 ¿La resolución está motivada?	X			
16 ¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?	X			
17 ¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?	X			Xerencia Rexional do Catastro de Galicia - A Coruña, exp. 478836.15/13, acordou rectificar os datos catastrais no inmovible, data de dita alteración catastral 31/05/2013 e, polo tanto, con efectos tributarios para o exercicio 2014. Fecha alteración física 31/05/2013
18 ¿Son correctas las razones?	X			
19 ¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?		X		Data de Alta noutra Administración 21/10/2013 Fecha Decreto 05/05/2014 Número Decreto 8109
20 ¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?		X		Fecha Notificación: 26/05/14. Firmada por Acuse/Entregado
21 Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	DESESTIMACION
22 En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



- (1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	35150000071643
	IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO		S.	N.	OBSERVACIONES
1	¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X		
2	¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X		Data de Alta noutra Administración: 04/10/2013 Notificación en voluntaria Firmada por Acuse/Entregado 23/09/2013
3	En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?		X	
4	¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?	X		
	1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X		
	2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.		X	
5	¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X		
	1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X		
	2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X		
	3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X		LIQUIDACION IBI 2009
	4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X		
	5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X		
	6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X		ACUERDO CATASTRO FECHA ALTERACION 31/12/1999
6	¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X		
7	Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?		X	
8	¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X		LIQUIDACION IBI 2009
9	¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?		X	
10	Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?		X	
11	Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conviniese?		X	
12	¿Le revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?	X		
13	Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?		X	
14	Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?		X	
15	¿La resolución está motivada?	X		
16	¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?	X		
17	¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?	X		El interesado formula como motivo de oposición a la misma el abono anterior de la liquidación 0093515003IU01R000312, aprobada a cargo de MARÍA CARMEN LAMAS ACCIÓN, sin aportar documentación que demuestre que efectuó el pago de dicha liquidación. En el ámbito tributario, el tercero que paga no se subroga en la posición jurídica del deudor por la propia indisponibilidad del crédito tributario, por cuanto si bien con el pago se extingue la obligación entre la Hacienda pública y el deudor, el tercero que paga la deuda no está legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Está correctamente aprobada a nombre de MARÍA PILAR SANTAMARIÑA ACCIÓN, en ejecución de los datos catastrales remitidos por la Gerencia Regional del Catastro de Galicia - A Coruña.
18	¿Son correctas las razones?	X		
19	¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?		X	Data de Alta noutra Administración: 04/10/2013 Fecha Decreto: 21/10/2014 Número Decreto: 20821



20	¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?		X		Fecha Notificación: 10/11/14. Firmada por Acuse/Entregado
21	Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	DESESTIMACION
22	En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	

(1) Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.

**LISTA DE COMPROBACIÓN – FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	3515000071967
	IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

	VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2	¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matriculas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			Data de Alta noutra Administración: 10/12/2013 Notificación padrón Inicio - Fin de voluntaria 16/09/2013 - 20/11/2013
3	En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4	¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?	X			
	1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
	2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5	¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
	1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
	2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
	3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACIONES IBI 2013
	4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
	5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
	6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			Exención artículo 62.1.b) del TRLRHL
6	¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7	Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8	¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACIONES IBI 2013
9	¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10	Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11	Si el escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conviniese?			X	
12	¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13	Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14	Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15	¿La resolución está motivada?			X	SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE POR HABER SIDO YA ANULADAS LAS LIQUIDACIONES OBJETO DE RECURSO (RP nº 159, de fecha 2 de enero de 2014)
16	¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17	¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18	¿Son correctas las razones?			X	
19	¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20	¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21	Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	ARCHIVO
22	En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



- (1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	3515000072944
	IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110  
 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38  
 RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2  
 Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO	SI	NO	OTRA	OBSERVACIONES
1 ¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2 ¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			Núm. y fecha registro general de entrada 18393 - 02/04/2014 Notificación en voluntaria Firmada por Acuse/Entregado 26/03/2014
3 En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4 ¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5 ¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACION IBI 2012 Y 2013
4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			COMPRAVENTA Fecha alteración jurídica 22/09/2011
6 ¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7 Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8 ¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACION IBI 2012 Y 2013
9 ¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10 Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11 Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?			X	
12 ¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13 Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14 Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15 ¿La resolución está motivada?			X	SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE POR HABER SIDO YA ANULADAS LAS LIQUIDACIONES OBJETO DE RECURSO (RP nº 11.699 de data 19/06/2014)
16 ¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17 ¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18 ¿Son correctas las razones?			X	
19 ¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20 ¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21 Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	ARCHIVO
22 En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



(1) Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.

**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	35150000073946

IBI

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

	VERIFICADO	SÍ	NO	NA	OBSERVACIONES
1	¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2	¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			fecha alta otra admón 05/11/2014 Notificación padrón Inicio - Fin de voluntaria 15/09/2014 - 20/11/2014
3	En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4	¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
	1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
	2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5	¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
	1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
	2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
	3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACION IBI 2014
	4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
	5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
	6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			ACUERDO DE BAJA DE TITULARIDAD Fecha alteración jurídica 02/09/2013
6	¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7	Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8	¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACION IBI 2014
9	¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10	Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11	Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?			X	
12	¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13	Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14	Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15	¿La resolución está motivada?			X	SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE POR HABER SIDO YA ANULADAS LAS LIQUIDACIONES OBJETO DE RECURSO (RP nº 23677 de fecha 24/11/2014)
16	¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17	¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18	¿Son correctas las razones?			X	
19	¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20	¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21	Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	ARCHIVO
22	En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



- (1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	35180000004587

TASAS

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38  
 RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1 ¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?		X		SE DA TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL CONCELLO DE VALDOVIÑO AL SER ÉSTE EL COMPETENTE PARA SU RESOLUCION
2 ¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?			X	
3 En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4 ¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:			X	
1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.			X	
2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5 ¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)			X	
1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador			X	
2.º El órgano ante quien se formula el recurso.			X	
3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes			X	
4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones			X	
5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso			X	
6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho			X	
6 ¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?			X	
7 Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8 ¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?			X	
9 ¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10 Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11 Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?			X	
12 ¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13 Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14 Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15 ¿La resolución está motivada?			X	
16 ¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17 ¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18 ¿Son correctas las razones?			X	
19 ¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulan las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	
20 ¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21 Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	
22 En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



(1) Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.



**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN IV
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	35040000018589

IVTM

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO	SI	NO	OTRA	OBSERVACIONES
1 ¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2 ¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			fecha alta otra admón 07/05/2014 Notificación padrón Inicio - Fin de voluntaria 10/03/2014 - 19/05/2014
3 En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4 ¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5 ¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACION IVTM 2014
4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			BAJA DEFINITIVA VOLUNTARIA 06/05/2014
6 ¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7 Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8 ¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACION IVTM 2014
9 ¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10 Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11 Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?			X	
12 ¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?			X	
13 Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14 Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15 ¿La resolución está motivada?			X	SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE POR HABER SIDO YA ANULADAS LAS LIQUIDACIONES OBJETO DE RECURSO (RP nº 10.795, de fecha 13/06/2014)
16 ¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?			X	
17 ¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?			X	
18 ¿Son correctas las razones?			X	
19 ¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?			X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20 ¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?			X	
21 Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	ARCHIVO
22 En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	



(1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN IV
PERÍODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	35040000018668
	IVTM

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICADO	SI	NO	OBSERVACIONES
1 ¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X		
2 ¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X		fecha alta otra admón 13/05/2014 Notificación padrón inicio - Fin de voluntaria 10/03/2014 - 19/05/2014
3 En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?		X	
4 ¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X		
1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X		
2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.		X	
5 ¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X		
1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X		
2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X		
3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X		LIQUIDACION IVTM 2014
4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X		
5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X		
6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X		ERROR EN CARGA UTIL REMOLQUE
6 ¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X		
7 Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?		X	
8 ¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X		LIQUIDACION IVTM 2014
9 ¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?		X	
10 Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?		X	
11 Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?		X	
12 ¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?		X	
13 Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?		X	
14 Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?		X	
15 ¿La resolución está motivada?		X	SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE POR HABER SIDO YA ANULADAS LAS LIQUIDACIONES OBJETO DE RECURSO (RP nº 10.795, de fecha 13/06/2014)
16 ¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?		X	
17 ¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?		X	
18 ¿Sin correctas las razones?		X	
19 ¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?		X	Artículo 103.2 de laLGT: "No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos (...) en los que se produzca (...) la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición".
20 ¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?		X	
21 Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?		X	ARCHIVO
22 En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?		X	



(1) *Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.*

**LISTA DE COMPROBACIÓN - FISCALIZACIÓN A POSTERIORI**

UNIDAD FISCALIZADORA:	NEGOCIADO DE CONTROL DE INGRESOS
UNIDAD GESTORA:	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA-SECCIÓN III
PERIODO CONSIDERADO:	2014
CONCEPTO:	RECURSO DE REPOSICION
Nº EXPEDIENTE:	3516000077551

IVTM

Ley 7/1985 de 2 de abril (Reguladora de las Bases del Régimen Local): arts. 106, 108, 110

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016): art. 38

RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales): Art. 14.2

Ley 58/2003 de 17 Dic. (General Tributaria)

VERIFICANDO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1 ¿El escrito de interposición se ha presentado en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992?	X			
2 ¿Se ha interpuesto dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación individual expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (notificación colectiva)?	X			fecha alta otra admón - 29/04/2014 Notificación padrón inicio - Fin de voluntaria 10/03/2014 - 19/05/2014
3 En el caso de que el recurso sea extemporáneo, ¿se ha entrado a conocer el fondo del asunto?			X	
4 ¿La persona o personas que han interpuesto el recurso están legitimadas para ello?:	X			
1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.	X			
2.º Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.			X	
5 ¿En el escrito de interposición constan los siguientes extremos?: (1)	X			
1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador	X			
2.º El órgano ante quien se formula el recurso.	X			
3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes	X			LIQUIDACION IVTM 2014
4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones	X			
5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso	X			
6.º Las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho	X			EXENCION VEHICULO AGRICOLA
6 ¿Al escrito de iniciación del recurso se acompañan los documentos que sirven de base a la pretensión que se ejercita?	X			
7 Si se solicita la suspensión del acto impugnado, ¿al escrito de iniciación del recurso se acompañan los justificantes de las garantías constituidas?			X	
8 ¿El recurso se ha interpuesto contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales?	X			LIQUIDACION IVTM 2014
9 ¿Los actos de imposición de sanciones tributarias han quedado automáticamente suspendidos tras la interposición del recurso?			X	
10 Si el interesado hubiese precisado del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, ¿ha comparecido a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalizase el plazo de interposición del recurso?			X	
11 Si el escrito inicial o de las actuaciones posteriores hubiesen resultado otros interesados distintos del recurrente, ¿se les ha comunicado la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días alegasen lo que a su derecho conveniese?			X	
12 ¿La revisión ha sometido a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones del expediente, hubiesen sido o no planteadas en el recurso?	X			
13 Si el órgano hubiese estimado pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, ¿las ha expuesto a los que estuvieren personados en el procedimiento y les ha concedido un plazo de cinco días para formular alegaciones?			X	
14 Si fuese necesario, ¿se ha solicitado informe a otra unidad o Administración?			X	
15 ¿La resolución está motivada?	X			
16 ¿Contiene una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente?	X			
17 ¿Expresa de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado?	X			Na data de devengo do imposto (01.01.2014), polo vehículo obxecto de gravame e a nome do interesado, non se solicitará diante desta deputación a exención contemplada no artigo 93.1.g) do TRLRHL, tendo entrada tal solicitude con data 29 de abril de 2014, e recoñecéndose o dereito a exención mediante a resolución da Presidencia desta Corporación núm. 16699, de 20 de agosto de 2014, con efectos desde o 1 de xaneiro de 2015.
18 ¿Son correctas las razones?	X			
19 ¿El recurso ha sido resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos en los que hubiesen resultado otros interesados y en los que se examinan cuestiones no planteadas por los interesados, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados?		X		fecha alta otra admón - 29/04/2014 Fecha Decreto: 15/09/2014 Número Decreto: 19008
20 ¿La resolución ha sido notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de 10 días desde que aquélla se hubiese producido?	X			Fecha Notificación: 23/09/14. Firmada por Acuse/Entregado
21 Si como consecuencia de la estimación del recurso, hubiese de ingresarse total o parcialmente la deuda recurrida, ¿se han liquidado intereses de demora desde la fecha de cobro de la liquidación hasta la fecha de la propuesta de resolución?			X	DESESTIMACION



22	En dicho caso, ¿ha sido contabilizada la devolución?			X	
----	--	--	--	---	--

(1) Si el recurso ha sido tramitado por la Unidad de atención al contribuyente y no constan estos aspectos en el escrito de interposición, recoger esta incidencia en el informe.